



**ACUERDO No. CSJATA18-123**  
**Viernes, 06 de julio de 2018**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio del cual se aclara el contenido del Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 a través del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6º y 8º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, y se adoptan unas disposiciones respecto a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Ordinaria de la fecha y,

**ANTECEDENTES**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico expidió el Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 *“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6º y 8º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, y se adoptan unas disposiciones respecto a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla”,* y dispuso la conversión en mixtos de algunos Despachos, las restricción del reparto de algunos Juzgados Civiles Municipales, entre otras medidas.

Que en el artículo tercero se orden dar apertura del reparto de asuntos orales exclusivamente a partir del **03 de julio de 2018** a los siguientes despachos hasta alcanzar la cantidad de procesos que a continuación se relacionan. Una vez alcanzado lo anterior se continuará el reparto equitativo de procesos orales a todos los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INGRESOS	CANTIDAD DE PROCESOS QUE DEBE REPARTIRSE
Juzgado 004 Civil Municipal de Barranquilla	987	258
Juzgado 015 Civil Municipal de Barranquilla	323	922
Juzgado 016 Civil Municipal de Barranquilla	797	448
Juzgado 018 Civil Municipal de Barranquilla	941	301
Juzgado 019 Civil Municipal de Barranquilla	247	998
Juzgado 021 Civil Municipal de Barranquilla	476	769
Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla	325	928
Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla	344	901
Juzgado 024 Civil Municipal de Barranquilla	280	965
Juzgado 025 Civil Municipal de Barranquilla	311	934
Juzgado 028 Civil Municipal de Barranquilla	999	246
Juzgado 029 Civil Municipal de Barranquilla	780	465
Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla	958	295

*Cu*

Que en atención a la consulta elevada por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la que se solicita se aclare la fecha de terminación del cierre y se aclare si la medida genera deuda, se hace necesario la aclaración del presente Acuerdo.

### CONSIDERACIONES

Que esta Sala se permite aclarar que la medida de suspensión del reparto inició a partir del 03 de julio de 2018, y la suspensión del reparto de asuntos orales a partir **03 de julio de 2018** a los Juzgados señalados en el artículo 3º del Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 hasta que se complete la cantidad de procesos repartidos, indicados en el artículo 2º y la medida se deberá culminar a más tardar el **19 de diciembre de 2018**.

En este orden de ideas, una vez se haya completado la suma de procesos señalados cada Despacho debe ir informando respecto a la implementación de la medida a fin de que se realicen las modificaciones y ajustes necesarios en el sistema de reparto para evitar su desequilibrio.

De igual manera, nos permitimos aclarar que las medidas de suspensión del reparto a los Despachos Civiles Municipales no generaran deuda, por lo que una vez reanudado el reparto se continuará con la asignación equitativa de procesos.

Finalmente, se reitera que los Despachos deberán informar a esta Corporación cuando hayan recibido la cantidad asignada de procesos, o cualquier anomalía que afecte la implementación de las medidas ordenadas en el Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 o su satisfactoria ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar que la medida de suspensión del reparto inició a partir del 03 de julio de 2018, y la suspensión del reparto de asuntos orales a partir **03 de julio de 2018** a los Juzgados señalados en el artículo 3º del Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 hasta que se complete la cantidad de procesos repartidos, indicados en el artículo 2º y la medida se deberá culminar a más tardar el **19 de diciembre de 2018**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aclarar que las medidas de suspensión del reparto a los Despachos Civiles Municipales no generaran deuda, por lo que una vez reanudado el reparto se continuará con la asignación equitativa de procesos.

**ARTICULO TERCERO:** Reiterar que los Despachos deberán informar a esta Corporación cuando hayan recibido la cantidad asignada de procesos, o cualquier anomalía que afecte la implementación de las medidas ordenadas en el Acuerdo CSJATA18-110 del 20 de junio de 2018 o su satisfactoria ejecución

**ARTICULO CUARTO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos

ad

G

que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**PARAGRAFO 1º:** Remitir copia del presente Acuerdo a la a la Oficina de Soporte TYBA y a la Oficina de Sistemas de este seccional, a fin de que se dé cumplimiento a la anterior medida con rigurosidad y parametrizando el sistema para su aplicación adecuada.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud de lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, se informará de manera inmediata a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el contenido de este acto administrativo, la conversión de Despachos Judiciales a mixtos, para que procedan a la asignación de sus Códigos de identificación o si mantienen los ya asignados.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo Seccional de la Judicatura a través de su Secretaria, informará a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas en los Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo No. PSAA14-10103 del 07 de febrero de 2014

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar la anterior decisión a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Soporte TYBA.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

**ARTICULO NOVENO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

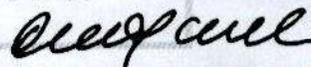
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Consejo Superior  
de la Judicatura



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM

